Outlook

PROPUESTA MODIFICACIÓN CLÁUSULA DE GARANTÍAS AOM

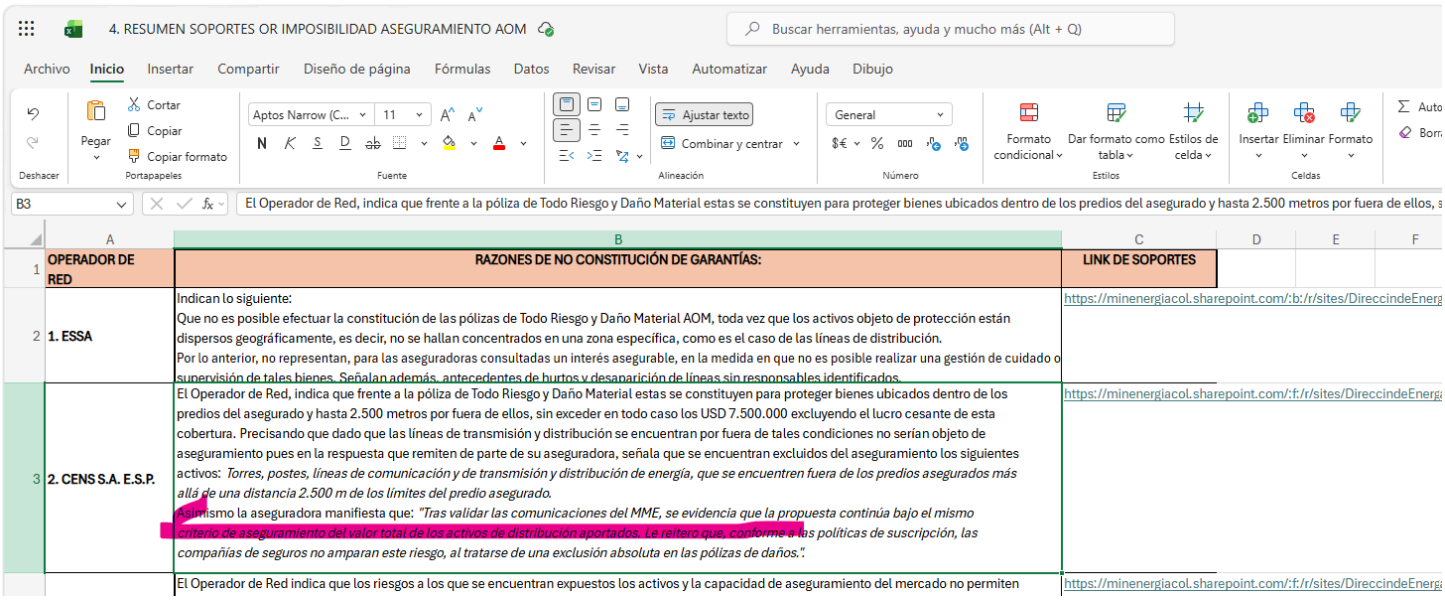
Desde ANGYE NATALIA VILLALBA ACOSTA <anvillalba@minenergia.gov.co>
Fecha Mar 28/04/2026 22:50
Para KATHERINE ALEXANDRA RONDEROS MENJUREN <karonderos@minenergia.gov.co>

1 archivo adjunto (348 KB)
1. PROPUESTA MODIFICACIÓN CLÁUSULA GARANTÍAS CONTRATO AOM SIN TRYDM-04042026 VF 28-04-26 ANVA.docx;

Cordial saludo Kathe.

Remito el archivo del asunto para tu correspondiente validación. Lo que se agregó nuevo está señalado con un comentario al interior del documento, esto corresponde a la última observación hecha por el inge Guillermo en la última reunión.

Asimismo, informo que, de acuerdo con tu solicitud, incluí lo manifestado por CENS en el cuadro efectuado con los soportes sobre las dificultades del aseguramiento:



4. RESUMEN SOPORTES OR IMPOSIBILIDAD ASEGURAMIENTO AOM

	A	B	C
1	**OPERADOR DE RED**	**RAZONES DE NO CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:**	**LINK DE SOPORTES**
2	**1. ESSA**	Indican lo siguiente: Que no es posible efectuar la constitución de las pólizas de Todo Riesgo y Daño Material AOM, toda vez que los activos objeto de protección están dispersos geográficamente, es decir, no se hallan concentrados en una zona específica, como es el caso de las líneas de distribución. Por lo anterior, no representan, para las aseguradoras consultadas un interés asegurable, en la medida en que no es posible realizar una gestión de cuidado o supervisión de tales bienes. Señalan además, antecedentes de hurtos y desaparición de líneas sin responsables identificados.	https://minenergiacol.sharepoint.com/:b:/r/sites/DireccindeEnerg
3	**2. CENS S.A. E.S.P.**	El Operador de Red, indica que frente a la póliza de Todo Riesgo y Daño Material estas se constituyen para proteger bienes ubicados dentro de los predios del asegurado y hasta 2.500 metros por fuera de ellos, sin exceder en todo caso los USD 7.500.000 excluyendo el lucro cesante de esta cobertura. Precisando que dado que las líneas de transmisión y distribución se encuentran por fuera de tales condiciones no serían objeto de aseguramiento pues en la respuesta que remiten de parte de su aseguradora, señala que se encuentran excluidos del aseguramiento los siguientes activos: *Torres, postes, líneas de comunicación y de transmisión y distribución de energía, que se encuentren fuera de los predios asegurados más allá de una distancia 2.500 m de los límites del predio asegurado.* Asimismo la aseguradora manifiesta que: *"Tras validar las comunicaciones del MME, se evidencia que la propuesta continúa bajo el mismo criterio de aseguramiento del valor total de los activos de distribución aportados. Le reitero que, conforme a las políticas de suscripción, las compañías de seguros no amparan este riesgo, al tratarse de una exclusión absoluta en las pólizas de daños.".*	https://minenergiacol.sharepoint.com/:f:/r/sites/DireccindeEnerg
		El Operador de Red indica que los riesgos a los que se encuentran expuestos los activos y la capacidad de aseguramiento del mercado no permiten	https://minenergiacol.sharepoint.com/:f:/r/sites/DireccindeEnerg

Del mismo modo, el documento compartido con el concepto sobre el aseguramiento de AOM enviado por CENS con fecha de 2025, fue adjuntado en el link de soportes correspondiente.

Quedo atenta a tus comentarios.

Muchas gracias.

Feliz noche.